



*ANUNCIO de 23 de marzo de 2021, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Extremadura II" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: IA20/1681. (2021080358)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Extremadura II" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica se ubicará en las parcelas 1, 2 y 4 del polígono 1 y parcelas 2, 30 y 31 del polígono 2, del término municipal de Almendralejo (Badajoz), ocupando una superficie de 132,32 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 49,99 MWp compuesta por 96.152 módulos fotovoltaicos de 520 Wp, dispuestos en seguidores solares, que se mueven sobre un eje horizontal de norte a sur y seguimiento este-oeste, 31 inversores de potencia nominal 1.600 kVA @40°C, repartidos en:



- 10 centros de transformación con tres inversores y un transformador de 4,8 MVA.
- 1 centro de transformación con un inversor y un transformador de 1,6 MVA.

El proyecto contempla la conexión de la Instalación Solar Fotovoltaica Extremadura II con la Subestación Los Juncuales 30/220 kV (a construir en el área de implantación de la planta fotovoltaica Extremadura III, y objeto de otro proyecto), compartida con otras plantas fotovoltaicas cercanas, que permitirá adecuar el nivel de tensión de la planta fotovoltaica para conectar la planta solar a la línea de transmisión de 220 kV.

La línea de evacuación desde la planta hasta la subestación Los Juncuales constará de un tramo subterráneo de 2.231 metros.

El promotor del proyecto es Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con C.I.F. B85654234 y domicilio social en Avenida de Europa 10, Parque empresarial La Moraleja. 28108 Alcobendas (Madrid).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.